



Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

C O P I A D E L A E S C R I T U R A

D E C O N S T I T U C I O N D E U N A S O C I E D A D A N O N I M A

En la Ciudad de Cañar, cabecera de Cantón en la provincia del mismo nombre a los veinte días del mes de Abril del año dos mil cinco, ante mi Doctor Jaime Guillermo Molina Palacios, Notario Público de este Cantón, comparecen por una parte los señores: ¹ Flavio Rigoberto Andrade Astudillo, viudo, ² Carlos Humberto Bustamante Espinoza, casado, ³ Jorge Humberto Bustamante, casado, ⁴ Marta Esthela Bustamante, viuda, ⁵ Victor Jovanny Cantos Flores, casado, ⁶ Jose Bolivar Celleri, casado, ⁷ Gilberto Flores Reinoso, casado, ⁸ Jorge Bolivar Garcia Padilla, casado, ⁹ Segundo Leonidas Martinez Nieto, casado, ¹⁰ Luis Mario Narvaez Fernandez, soltero, ¹¹ Julio Rolando Ochoa Calderon, casado, ¹² Cesar Augusto Pillaga Defaz, divorciado, ¹³ Agustin Romero Nivelio, casado, ¹⁴ Estuardo Enrique Siguencia Aguilar, casado, y ¹⁵ Jose Daniel Tenezaca Serpa, casado, mayores de edad domiciliados en esta Ciudad de Cañar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos del Objeto y resultados legales de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, a la que proceden libre y voluntariamente, tiene a bien presentarme la minuta para que sea elevada a escritura publica la que copiada es del tenor siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaria a su cargo, sirvase incorporar uno de constitución de una sociedad anónima, acto Societario contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A otorgar el presente instrumento comparecen los señores: Flavio Rigoberto Andrade Astudillo, viudo; Carlos Humberto Bustamante Espinoza, casado; Jorge Humberto Bustamante casado; Marta Esthela Bustamante, viuda; Victor Jovanny Cantos Flores, casado; Jose Bolivar Celleri, casado; Gilberto Flores Reinoso, casado; Jorge Bolivar Garcia Padilla, casado; Segundo Leonidas Martinez Nieto, casado; Luis Mario Narvaez Fernandez, soltero; Julio Rolando Ochoa Calderon, casado; Cesar Augusto Pillaga Defaz, divorciado; Agustin Romero Nivelio, casado; Estuardo Enrique Siguencia Aguilar, casado; y, Jose Daniel Tenezaca Serpa, casado; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad domiciliados en la ciudad y Provincia del Cañar, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que libre y voluntariamente han resuelto destinar su capital para constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima que se denominará "COMPAÑIA DE TAXIS CAÑARIS S.A. CAÑARISSA", la misma que en su vida juridica se registrará por la Ley de Compañías, Y las Leyes de Tránsito y Transporte Terrestre, sus Reglamentos y el siguiente estatuto social. TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL

DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN: La compañía se denomina "COMPAÑIA DE

TAXIS CAÑARIS S.A. CAÑARISSA, sociedad anónima que regirá su vida institucional por las leyes y reglamentos de la república del Ecuador. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: A bogados S.- La sociedad tiene por objeto la prestación del servicio de transporte de PASAJEROS EN Taxis, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato; importar vehículos o accesorios, realizar inversiones o formar parte de otras compañías. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cañar del cantón y Provincia del Cañar. Previo acuerdo de la Junta General, podrá establecer sucursales u oficinas dentro del país o en el extranjero, sujetándose a lo establecido por la ley y sus reglamentos. ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es el de VEINTICINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. La junta general podrá ampliar, restringir o disolver anticipadamente la sociedad, previo el cumplimiento de los requisitos legales.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es el de OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Ochocientas veinte y cinco acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas veinte y cinco inclusive.- ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES

autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato; importar vehículos o accesorios, realizar inversiones o formar parte de otras compañías.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cañar del cantón y Provincia del Cañar. Previo acuerdo de la Junta General, podrá establecer sucursales u oficinas dentro del país o en el extranjero, sujetándose a lo establecido por la ley y sus reglamentos. ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es el de VEINTICINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. La junta general podrá ampliar, restringir o disolver anticipadamente la sociedad, previo el cumplimiento de los requisitos legales. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es el de OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en



[Firma manuscrita]

Ochocientas veinte y cinco acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas desde la

1 cero cero uno a la ochocientas veinte y cinco inclusive.- ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES: La
2 compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán
3 firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces.
4 Siempre que las acciones no se encuentren liberadas, la compañía entregará a los accionistas certificados
5 provisionales que reunirán los requisitos previstos en la ley. Los títulos de acciones y los certificados
6 provisionales podrán representar una o más acciones, a petición del accionista. ARTICULO SEPTIMO.-
7 ANULACION DE TITULOS: Para el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional,
8 la compañía dispondrá la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales,
9 cumplido lo cual conferirá uno nuevo al accionista. ARTICULO OCTAVO.- COPROPIEDAD DE ACCIONES:
10 Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los copropietarios
11 designar a un apoderado para que los represente en la compañía, quien contará con todos los derechos y
12 obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE
13 CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo
14 acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de
15 capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán
16 derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el
17 aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. ARTICULO DECIMO.-
18 CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el
19 certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos
20 certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en él, sin
21 ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a
22 disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del
23 aumento de capital. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas
24 concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación
25 se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una
26 representación legal o que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los
27 administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate ARTICULO DECIMO. SEGUNDO.-
28

[Firma manuscrita]

RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus

acciones suscritas. ARTICULO DECIMO TERCERO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La compañía

llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO

CUARTO.- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS

Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el 31 de Diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO SEXTO.-

BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario,

deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el 10% para formar o incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual al 50%, por lo menos, del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá. ARTICULO

DECIMO OCTAVO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Presidente y del



Gerente. ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General constituida por los

accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A

JUNTAS GENERALES: La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS

UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir a la sesión un número de accionistas que representen el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar esta particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del

1 día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

2 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria
3 pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
4 disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general
5 cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que
6 representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda
7 convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del
8 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera
9 convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **ARTICULO**
10 **VIGESIMO QUINTO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de Junta General de accionistas,
11 serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá la sesión la persona que
12 para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario
13 ad-hoc designado por la propia junta. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LIBRO DE ACTAS:** La compañía llevará
14 un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin
15 dejar espacios en blanco. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada
16 sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de
17 las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que
18 hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los
19 accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tiene
20 poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue
21 conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar,
22 remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente, Comisario principal y suplente, así como Auditor
23 Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establece en este estatuto; b)
24 Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes
25 del Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse
26 ni el balance ni las cuentas si no fueron precedidos por el informe del Comisario; c) Resolver, de conformidad
27 con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de la emisión de obligaciones y
28 partes beneficiarias; e) Resolver sobre la amortización de las acciones; f) Acordar toda modificación al



contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución

anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores, establecer el procedimiento de liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; h) Autorizar la compraventa, permuta o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía; i) Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; y, j) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:**

La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por el Gerente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General los asuntos que deben ser resueltos por ella; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General; d) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de

Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la administración inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente. **ARTICULO TRIGESIMO**

PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y el administrador directo de la misma; b) Celebrar todos los actos y contratos, respetando las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada

acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General; y, Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y DISOLUCION. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Sujeción a Leyes y Reglamentos de y transporte Terrestre: La Compañía en todo lo relativo a transporte y de pasajeros se someterá a las normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestre y a las Resoluciones que sobre esta actividad dictaren los organismos competentes de tránsito y transporte terrestre.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Permisos de Operación: Los permisos de operación que reciba la Compañía, autorizados por los Organismos de tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Modificaciones: Las reformas, ampliaciones, modificaciones, etc., a la minuta o escritura constitutiva, en cuanto a la admisión de nuevos accionistas, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades del transporte de pasajeros afectará la compañía previo al informe favorable del organismo de Tránsito y transporte competente. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: De la Prestación del Servicio: La organización de transporte prestará permanentemente el servicio para el cual ha sido autorizada, y exclusivamente en los lugares determinados por la autoridad competente. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Tarifas: Las tarifa que regirán



Jaime

para la prestación del servicio por parte de la Organización de transporte, serán fijadas o modificadas por el

Consejo Nacional de Tránsito, previo informe del inferior. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Aceptación de Nuevos miembros: La Compañía de Transporte aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos miembros que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicios que presta la Compañía, previa la aprobación del competente Organismo de Tránsito y en las mismas condiciones que ingresaron los accionistas fundadores.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Normas supletorias. En todos los aspectos que no estén determinados en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus respectivos Reglamentos. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO: El

capital con el que se constituye la compañía, el cual asciende a OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ha sido suscrito Y pagado por los accionistas fundadores de la siguiente manera:

Nombre del Accionista	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital pagar
FLAVIO RIGOBERTO	US\$. 55	US\$ 27.50	US\$ 27,50
ANDRADE ASTUDILLO			
CARLOS HUMBERTO	US\$. 55	US\$ 27.50	US\$ 27,50
BUSTAMANTE ESPINOZA			
JORGE HUMBERTO	US\$.55	US\$ 27.50	US\$ 27,50
BUSTAMANTE BUSTAMANTE			
MARIA ESTHELA	US\$.55	US\$ 27.50	US\$ 27,50
BUSTAMANTE BUSTAMANTE			
VICTOR GEOVANY	US\$.55	US\$ 27.50	US\$ 27,50
FLORES CANTOS			
JOSE BOLIVAR	US\$.55	US\$ 27.50	US\$ 27,50
CELLERI			
GILBERTO FLORES	US\$.55	US\$ 27.50	US\$ 27,50
REINOSO			
JORGE BOLIVAR	US\$. 55	US\$ 27.50	US\$ 27,50

1 GARCIA PADILLA /

2 SEGUNDO LEONIDAS US\$ 55 US\$ 27.50 US\$ 27.50

3 MARTINEZ NIETO /

4 LUIS MARIO US\$ 55 US\$ 27.50 US\$ 27.50

5 NARVAEZ FERNANDEZ /

6 JULIO ROLANDO US\$ 55 US\$ 27.50 US\$ 27.50

7 OCHOA CALDERON /

8 CESAR AUGUSTO US\$ 55 US\$ 27.50 US\$ 27.50

9 PILLAGA DEFAZ /

10 AGUSTIN ROMERO US\$ 55 US\$ 27.50 US\$ 27.50

11 NIVEL /

12 ESTUARDO ENRIQUE US\$ 55 US\$ 27.50 US\$ 27.50

13 SIGUENCIA AGUILAR /

14 JOSE DANIEL US\$ 55 US\$ 27.50 US\$ 27.50

15 TENEZACA SERPA /

16 TOTAL US\$ 825 US\$ 412.50 US\$ 412.50

17 El capital pagado ha sido depositado en la cuenta de integración abierta a este propósito en uno de los

18 bancos de la localidad, conforme consta de la papeleta de depósito, el mismo que se agrega para que sea

19 protocolizado conjuntamente con esta escritura. El saldo del capital suscrito e insoluto, será pagado a la

20 Compañía en numerario y dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la

21 constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. QUINTA: Para el primer periodo estatutario se nombra

22 como presidente al señor Jorge Bustamante y Gerente al señor Rolando Ochoa, previa inscripción de su

23 nombramiento en el Registro Mercantil. SEXTA: AUTORIZACION: Se autoriza al doctor Vicente Delgado

24 González y a la Abogada María Elena Merchán Larrea, para que con su firma, individual o conjuntamente,

25 realice todos los trámites necesarios para obtener la aprobación e inscripción de esta escritura. Usted, señor

26 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura.

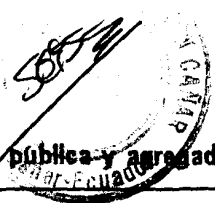
27 Muy atentamente.- Doctor Firma ilegible.- Doctor Vicente Delgado Gonzalez.- Matricula quinientos setenta y

28 dos.- Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta la que los señores comparecientes.- Aprueban.



Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

06



aceptan y se ratifican en todo su contenido la misma que la deja elevada a escritura pública y agregada al

protocolo de documentos habilitantes de este Registro de Mayor Cuantía del año en curso del dos mil cinco,

para que surtan los efectos legales de Ley.- Los documentos habilitantes de esta escritura pública son: La

Resolución Numero 008-CJ-003-2005-CNTT de fecha seis de abril del año dos mil cinco. Y el Certificado de

Deposito Cuenta de Integración de Capital del Banco del Austro que copiada textualmente dicen así: CONCEJO

NACIONAL DE TRANSITO TERRESATRES RESOLUCIÓN NO 00-CJ-003-2005 CNTT CONSTITUCIÓN JURIDICA.

EL CONCEJO NACIONAL DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRES. (HAY DOS SELLOS SECOS). -

CONSIDERANDO.- Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de taxis denominado "

COMPAÑIA DE TAXIS CAÑARIS S.A.CAÑARISSA", con domicilio en el Cantón Cañar, Provincia del Cañar, han

solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de QUINCE

(15)integrantes de esta naciente sociedad:

1- ANDRADE ASTUDILLO FLAVIO RIGOBERTO 0300213915

2- BUSTAMANTE ESPINOZA CARLOS HUMBERTO 0301027645

3- BUSTAMANTE JORGE HUMBERTO 0300212776

4- BUSTAMANTE MARIA ESTHELA 0301232708

5- CANTOS FLORES VICTOR GEOVANY 0301548038

6- CELLERI JOSE BOLIVAR 0301360582

7- FLORES REINOSO GILBERTO 0300702271

8- GARCIA PADILLA JORGE BOLIVAR 0300729670

9- MARTINEZ NIETO SEGUNDO LEONIDAS 0300107828

10- NARVAEZ FERNANDEZ LUIS MARIO 0300832821

11- OCHOA CALDERON JULIO ROLANDO 0300337623

12- PILLAGA DEFAZ CESAR AUGUSTO 0300488343

13- ROMERO NIVEL O AGUSTIN 0301282462

14- SIQUENCIA AGUILAR ESTUARDO ENRIQUE 0300878345

15- TENEZACA SERPA JOSE DANIEL 0301247458

Que, el proyecto de minuta a sido elaborado con sujeción a la disposiciones de la ley de compañías, código

civil y de comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y

transportes terrestres vigentes. Que, la dirección de asesoría jurídica mediante informe Número 004-DAJ-CJ-

2005-CNTTT, de febrero veinte del dos mil cinco, concluye y recomienda al directorio del organismo la emisión de informe negativo para la constitución jurídica de Compañía en formación de transportes d de Taxis denominada " COMPAÑIA DE TAXIS CAÑARIS S.A . CAÑARRISSA", con domicilio en el Cantón Cañar, provincia del Cañar, por haber cumplido con el procedimiento que demanda la normativa legal. Que, mediante informe número 002-DAJ-2005-CNTTT, de veinte y dos de marzo del dos mil cinco, la comisión interna permanente de legislación conoce el informe negativo número 004-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de febrero veinte y ocho del dos mil cinco, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al directorio negar lo solicitado por la mencionada Compañía. Que el director del Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres, en su octava sección ordinaria de seis de abril del dos mil cinco , aprueba la emisión del informe previo favorable para la constitución jurídica de la Compañía en formación de transportes de Taxis denominada " COMPAÑIAS DE TAXIS CAÑARIS S.A. CAÑARRISSA", con votos a favor , con la existencia de un informe jurídico y informe técnico favorable (hay un sello que dice así : Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestre Certifico Quito doce de abril del dos mil cinco que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este organismo firma ilegible - Secretario General).- De conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cinco de la ley de tránsito y transporte terrestres.- RESUELVE 1.- Emitir informe favorable previo para que la compañía en formación de transportes de taxis denominada " COMPAÑIA DE TAXIS CAÑARIS S.A. CAÑARRISSA ", con domicilio en el Cantón Cañar, provincia del cañar, pueda constituirse jurídicamente. 2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a los organismos de transportes competentes 3.- Una vez adquirida la personería jurídica , la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley de tránsito y transportes terrestres y a la s resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de tránsito y transportes terrestres y mas autoridades que sean del caso. 4.- Comunicar con la presente resolución a los peticionarios, a la superintendencia de Compañías y a otras autoridades que sean del caso . Dada en la Ciudad de Quito , Distrito Metropolitano, en la sala de secciones del Consejo Nacional de Tránsito de transportes terrestres en su octava sesión ordinaria , celebra el seis de abril del dos mil cinco . Firma ilegible. (hay dos sellos). Harrison Vizenino Andrade. SUBCRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA DE



Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

07

TRANSITO Y TRANSPORTES TERRESTRES PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTES TERRESTRES.- LO CERTIFICO: Firma ilegible.- Doctor Andres Martinez Navarro.- Secretario

General PCV.- Consejo Nacional Transito y Terrestres Certifico quito doce de abril del dos mil cinco.- Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este organismo.- Firma ilegible.-

Secretario General.- CERTIFICADO DE DEPOSITO.- CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL.- Certificamos que hemos recibido la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE DOLARES 50/100. (\$ 412.50) que corresponde a la aportación recibida en deposito para la Cuenta integración de capital de la Compañía que se denominara: COMPAÑIA DE TAXIS CAÑARIS S.A.CAÑARISSA.- dicho aporte corresponde a las siguientes personas.-

FLAVIO RIGOBERTO ANDRADE ASTUDILLO	\$ 27,50
CARLOS HUMBERTO BUSTAMANTE ESPINOZA	\$ 27,50
JORGE HUMBERTO BUSTAMANTE BUSTAMANTE	\$ 27,50
MARIA ESTHELA BUSTAMANTE BUSTAMANTE	\$ 27,50
VICTOR GEOVANNY CANTOS FLORES	\$ 27,50
JOSE BOLIVAR CELLERI	\$ 27,50
GILBERTO FLORES REINOSO	\$ 27,50
JORGE BOLIVAR GARCIA PADILLA	\$ 27,50
SEGUNDO LEONIDAS MARTINEZ NIETO	\$ 27,50
LUIS MARIO NARVAEZ	\$ 27,50
JULIO ROLANDO OCHOA CALDERON	\$ 27,50
CESAR AUGUSTO PILLAGA DEFAZ	\$ 27,50
AGUSTIN ROMERO NIVEL	\$ 27,50
ESTUARDO ENRIQUE SIGUENCIA AGUILAR	\$ 27,50
JOSE DANIEL TENEZACA SERPA	\$ 27,50

Este Deposito de no ser reiterado sino después de treinta días , contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengara el 1% de interés anual, el cual lo se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses, si es del caso, serán puestos a disposiciones del administrador o apoderado designado de la nueva compañía , tan pronto se reciba una comunicación de la superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que

se encuentra legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco del nombramiento de

administración o apoderado debidamente inscrito.- Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o

domiciliación de la Compañía o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado

tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada

para electo por el Superintendencia de Banco o Compañías, según corresponda.- Citar, abril diez y nueve de

dos mil cinco.- Banco del Austro.- Gerente.- Firma legible.- Así constan los documentos los mismos que se

archivan al protocolo de documentos habilitantes.- La Cuantía de esta escritura por su naturaleza es de

carácter indeterminada.- Presentes los señores: Flavio Rigoberto Andrade Astuñillo, Carlos Humberto

Bustamante Espinoza, Jorge Humberto Bustamante, Maria Esthela Bustamante, Victor Geovany Cantos

Flores, Jose Bolivar Celleri, Gilberto Flores Reinoso, Jorge Bolivar Garcia Padilla, Segundo Leonidas Martinez

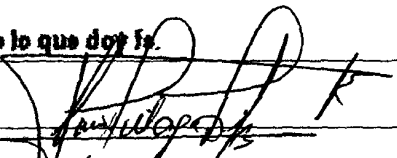
Nieto, Luis Mario Narvaez Fernandez, Julio Rolando Ochoa Calderon, Cesar Augusto Pillaga Defaz, Agustin

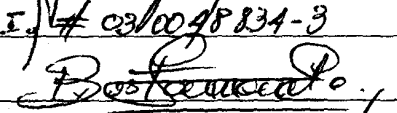
Romero Nivelio, Estuardo Enrique Siguencia Aguilar, Jose Daniel Tenezaca Serpa, mayores de edad me

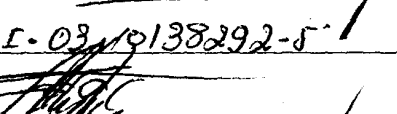
presentan sus Cédulas de Ley.- Leida toda esta escritura a los señores otorgantes por mí el Notario los que se

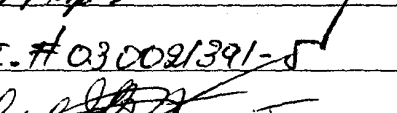
ratifican en todo su contenido y firman los señores comparecientes en unidad de acto y conmigo el Notario de

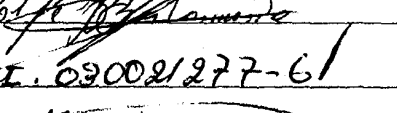
todo lo que doy fe.

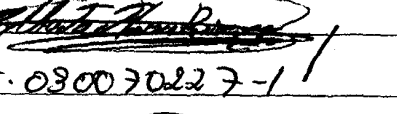

C.I. # 030048834-3

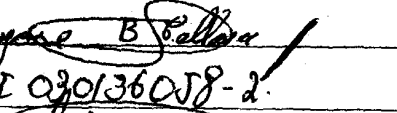

C.I. # 0300138292-5


C.I. # 030021391-5

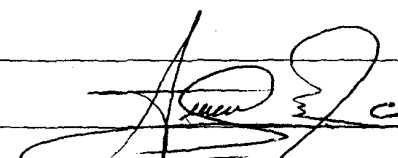

C.I. # 030021277-6


C.I. # 030070227-1


C.I. # 030136058-2

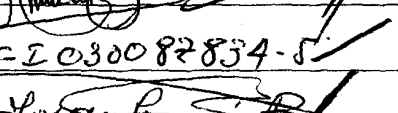

C.I. # 030124745-8

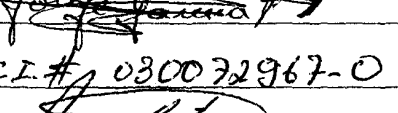

C.I. # 030068222-2

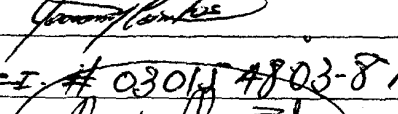

C.I. # 030082834-5

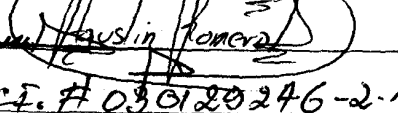

C.I. # 030072967-0

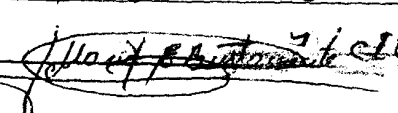

C.I. # 030154803-8


C.I. # 030120246-2


C.I. # 030068222-2


C.I. # 030068222-2


C.I. # 030068222-2


C.I. # 030068222-2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030021391-5

ANDRADE ASTUDILLO FLAVIO RIGOBERTO
CANAR/CANAR/CANAR
09 ABRIL 1945
FECHA DE NACIMIENTO 0059 00176 M
REG. CIVIL 001-0059 00176 M
CANAR/CANAR
CANAR
1945
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3422V2242

VIUDO FRANCISCA SANMARTIN

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ANDRADE
GARMEN ASTUDILLO
08/09/2004
08/09/2016
REN 0090223
AULGAR DERECHO

08

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

191-0082 NUMERO 0300213915 CEDULA

ANDRADE ASTUDILLO FLAVIO RIGOBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
CANAR
CANAR

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

DOY FE-
los

20-10
fm

5

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CECULA DE CIUDADANIA No 030138292-5
 BUSTAMANTE ESPINOZA CARLOS HUMBERTO
 CANAR/CANAR/CANAR
 TI HUBERTO 1974
 FECHA DE NACIMIENTO 00616
 REG. CIVIL 004-
 CANAR/CANAR
 CANAR

B. Bustamante

ECUATORIANA***** V3342V2242
 TANIA CATALINA OJEDA ARAUJO
 PROFESOR EN GENERAL
 JORGE HUMBERTO BUSTAMANTE
 DE TANIA OJEDA DE J. ESPINOZA
 09/09/2004
 0307207
 PULGAR IMPRESO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2-0005 NUMERO 0301382925
 BUSTAMANTE ESPINOZA CARLOS HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR
 CANAR

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

DOY FE
 los
 20-10
 2004
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. **030021277-6**

BUSTAMANTE JORGE HUMBERTO
CANAR/CANAR/CANAR

15 DICIEMBRE 1945

FECHA DE NACIMIENTO: **001 0155 00464 M**

REG. CIVIL: **001** ACI: **0155** SEXO: **M**

CANAR/CANAR

FECHA DE INSCRIPCION: **1945**

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2333V1E22

CASADO **MARIANA ESPINOZA**

PRIMARIA **CARPINTERO**

ZOLA BUSTAMANTE

25/09/2003

25/09/2015

REN 0071375

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

9-0008
NUMERO

0300212778
CEDULA

BUSTAMANTE JORGE HUMBERTO
CANAR

CANAR

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

20-10

[Firma]

NOTARIO JUAN CARLOS - CANAR

CIUDADANIA 030065273-2

BUSTAMANTE MARIA ESTHELA
CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ
11 JUNIO 1960
002-0015 00827 F
CANAR/CANAR
CANAR 1960

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Photo]

ECUATORIANA***** VEB33V3FEE

VIUDO ANGEL ORDOÑEZ 11

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

ZOLA BUSTAMANTE
AZOQUES 17/10/2002
17/10/2014
FORMA No. REN 0028199
Cfr

[Photo]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

72-0005
NUMERO 0300652732
CEDULA

BUSTAMANTE MARIA ESTHELA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANAR
CANTON

[Signature]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

DOY FE

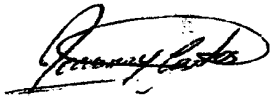
los

20-10

[Signature]

NOTA: 10-10-2004 - CANAR


CIUDADANIA 030154803-9
CANTOS FLORES VICTOR JOVANNY
CANAR/CANAR/CANAR
30 DICIEMBRE 1977
001- 0056 00056 M
CANAR/CANAR
CANAR 1978



ECUATORIANA***** V332312222 12
CASADO SANDRA PATRICIA FLORES PILLO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JULIO CESAR CANTOS
MERCEDES DE JESUS FLORES
AZOGUES 06/04/2005
06/04/2017

011-124

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

157-0006 0301548038
NUMERO CEDULA
CANTOS FLORES VICTOR JOVANNY
APELLIDOS Y NOMBRES
CANAR CANAR
PROVINCIA CANTON
CANAR
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CITADANIA

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

DOY FE: Que
los pro
cator
Flu
not
ca

Do-10
NOTARIO

ESTADO
 AREA SENADA DOLLE ANCONA
 PRIMERA
 CREDITO
 JUAN FERNANDEZ DELA
 ASESOR
 25/03/2015
 0043303

CIUDAD CANA
 FERNANDEZ JOSE BOLIVAR
 FERNANDEZ CANA CANA
 1974
 2002- 2000 00001 M
 CANA
 1974

Jose B. Bolivar

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

38 - 0007
 NUMERO
 0301300082
 CEDULA
 FERNANDEZ JOSE BOLIVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANA
 CANA
 PROVINCIA
 CANA
 CANTON
 PARROQUIA
 J. E. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE
 los
 en
 por
 en

Dr. J. E. PRESIDENTE DE LA JUNTA
 NOTARIO
 J. E. PRESIDENTE DE LA JUNTA
 J. E. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 030070227-1
FLORES REINOSO GILBERTO
CANAR/CANAR/CANAR
20 DICIEMBRE 1960
001- 0266 00547 M
CANAR/ CANAR
CANAR 1960

ECUATORIANA***** V3333V324E
CASADO DIGNA DOMITILA WASPUD SALTO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL FLORES
JULIA REINOSO
15/12/2013
1571272013
REN 0076705
Cfr

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
261-0010
NUMERO 0300702271
CEDULA
FLORES REINOSO GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
CANAR
CANAR

DOY FE
los p
c
E
Dn. J
NOTARIO
20-10
f
CANAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA No 030072967-0

BARCIA PADILLA JORGE BOLIVAR
 CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ
 01 ENERO 1961
 001-0008 00004 M
 CANAR/CANAR
 CANAR 1961



Jorge Bolivar Barcia Padilla

15

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO ROSA NELLY MAZA NARVAEZ
 PRIMARIA JORNALERO
 BAUTISTA GARCIA
 ANGELITA PADILLA
 AZOGUES 28/08/2002
 28/08/2014

REN 0015247

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

39 - 0011
 NUMERO 8390729670
 CEDULA

BARCIA PADILLA JORGE BOLIVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR
 CANTON

Barcia Padilla Jorge Bolivar
 39-0011
 8390729670
 CANAR
 CANTON



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

DOY FE
 los
 en
 en

20-12
[Signature]

Dr. [Signature]
 NOTA: 10 - CANAR

ECUATORIANA V4443-V2442

CASADO CON OLIVA MARIA FERNANDEZ

PRIMARIA

LEONIDAS MARTINEZ

ROSA NIETO

CAÑAR JUNIO 10 de 1.977

28 DE OCTUBRE DE 1.983

CHOFER

PROF. OCUP.

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 03-0010782-8

SEGUNDO LEONIDAS MARTINEZ NIETO

28 DE OCTUBRE DE 1.943

CAÑAR CAÑAR

REG. CIVIL 19 143 428

CAÑAR 1-943

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

200 - 0015 NUMERO

0300107828 CEDULA

MARTINEZ NIETO SEGUNDO LEONIDAS

APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR CAÑAR

CAÑAR

[Firma]

DOY FE

Los

Plazo

en

20-10

[Firma]

NOTARIO CAÑAR - CAÑAR

EDITEPO
SECUNDARIA
ALFONSO NARVAEZ
MARIA FERNANDEZ
AZOQUE
19/04/2005
19/04/2017

ESTUDIANTE

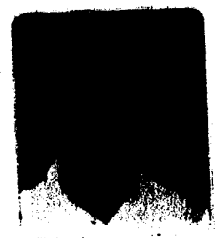
REN 0110776
Cdr



CIUDADANIA
NARVAEZ FERNANDEZ LUIS MARIO
CANAR/CANAR/CANAR
22 JULIO 1964
001- 0188 00365 M
CANAR/CANAR
CANAR

1964

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

196 - 0018
NUMERO
0300032021
CEDULA
NARVAEZ FERNANDEZ LUIS MARIO
APELLIDOS Y NOMBRES
CANAR
CANAR
CANTON
CANAR
PROVINCIA
PARROQUIA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

DOY FE: Que las fotocopias de
los datos del ciudadano(a) son
correctas y veraces.

20-10
[Signature]

NOTA: El ciudadano(a) debe
presentar este certificado en
los trámites públicos y privados.



CIUDADANO(A)

PILLAGA DEFAZ CESAR AUGUSTO

CANAR/CANAR/CANAR

21 AGOSTO 1955

002- 0122 00367 M

CANAR/ CANAR

CANAR

1955



[Handwritten signature]

EQUATORIANA*****

V4343V4242

19

CASADO

MONICA SUZANA LOPEZ CORONEL

SUPERIOR

DR. MEDICINA Y CIRUG.

RICARDO PILLAGA

ELVIA DEFAZ

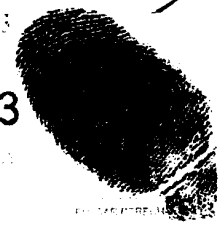
AZOGUES

03/04/2003

03/04/2015

REN

0052503



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

44 - 0023
NUMERO

0390488343
CEDULA

PILLAGA DEFAZ CESAR AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR

CANAR

PROVINCIA

CANTON

CANAR

PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

DOY FE: *[Handwritten signature]*
los *[Handwritten signature]*
en *[Handwritten signature]*
20-10
NOTARIO *[Handwritten signature]* P.
NOTARIO *[Handwritten signature]* - CANAR

CIUDADANIA 030087834-5
SIGUENCIA AGUILAR ESTUARDO ENRIQUE
CANAR/CANAR/GUALLETURO
28 ENERO 1965
001- 0239 00476 M
CANAR/CANAR
CANAR 1965

ECUATORIANA***** V4343V2244
CASADO MARIA DE LOURDES PILLAGA D
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ROBERTO SIGUENCIA
TERESA AGUILAR
SANTA ISABEL 05/12/2002
05/12/2014

REN 0100423
A77



21

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

188-0020 6300878345
NUMERO CEDULA
SIGUENCIA AGUILAR ESTUARDO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES
CANAR
PROVINCIA
CANAR
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que la Funcionaria de
los procesos electorales ha identi-
ficado a la persona que ha
plumado en la mesa de las
elecciones de la parroquia
Dr. Jaime Molina P.
NOTA SEGUNDO - CANAR

EDUARDO ALVARO
CASADO MARIA ESTHELITA GONZA LENA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ANTONIO TENEZACA
MARIA ISABEL SERPA
ABOGUES 18/04/2005
18/04/2017

REN 0110775



CITADANIA 0201247458
TENEZACA SERPA JOSE DANIEL
CANAR CANAR CHOROCORTE
30 MARZO 1973
001- 003E 0001 M
CANAR CANAR
CHOROCORTE 1973

22

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

49 - 0003
NUMERO

0301247458
CEDULA

TENEZACA SERPA JOSE DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
PROVINCIA
CHOROCORTE
PARROQUIA

CANAR
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CITADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

DOY FE: Que las Fotocopias de
los presentes Documentos y Fotografi-
catorios fueron presentados en la
plena y legal Junta Electoral de la
Parroquia, en la que ellos comparecieron
en Canar, a las 14:00 hrs. del 17 de Octubre del 2004.

[Signature]
Dr. Jaime Maldonado P.
NOTA 10 SEGUNDO - CANAR



Ante mi el Notario Doctor Jaime Molina Palacio, se otorgo ante mi en fe de ello
 sello y firmo esta segunda copia en cañar a veinte de abril del año dos mil cinco
 EL NOTARIO

[Handwritten signature]

DOY FE: Que de acuerdo a la Disposición emanada del
 Intendente de Compañías de la ciudad de Cuenca, de fecha
 veinte y ocho de abril del año dos mil cinco, la Resolución
 número 05-C-DIC-423 de la mentada Institución ha sido
 marginada en la matriz de la escritura que se ha aprobado y
 el contenido de la Resolución antes citada, en fe de ello,
 firmo y sello en Cañar a los dos días del mes de Mayo del
 año dos mil cinco.

EL NOTARIO

[Handwritten signature]



Queda inscrito en el
 Registro de Mercantil
 bajo el número 26
 Cañar, 2 de Mayo 2005



Dr. José Molina Bustamante
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD